

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00681-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,<sup>1</sup> se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad demandante, que en todo caso debe ser diferentes a las reportadas como de propiedad de Bancolombia S.A, lo anterior, conforme el artículo 82-10 ib.
  
2. En cumplimiento del numeral 4, del artículo 82 del CGP, indique porque pretende cobrar los intereses de plazo en UVR del pagaré N. 2273 320150576, como quiera el mismo no es procedente, según lo indicado en el numeral 2, artículo 17, Ley 546 de 1999.
  
3. Informe los canales digitales o correos electrónicos de propiedad de la señora Leidy Esperanza Camargo González, ya que el reportado es de pertenencia del señor Óscar Emilio González Rivera, de igual manera, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por la ejecutada.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b868c19cba10b209f57cf48f524e45114a5d54a4915656a9072b4c65e147b  
636**

Documento generado en 26/11/2020 06:11:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**